Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Decreto de 12 de Abril } En la Villa de Calasparra à doce de Abril de mil setecientos noventa y quatro: Estando juntos en virtud de citacion ante diem, los S.res D.n Fran.co Salinas Torrente, Alferez mayor, Regidor perpetuo Decano, Alcayde del Castillo, y Regente de esta Real Jurisdiccion: D.n Gines Torrente Herrero, Sindico Procurador general: D.n Diego Marin Garay: D.n Fran.co Antonio Martinez Corbalan: D.n Fran.co Pasqual Orozco; y d.n Juan Antonio Pasqual Regidores perpetuos de este Concejo: D.n Antonio de Moya: D.n Martin de Cuellar; y d.n Pedro Antonio Brabo de Bargas, Diputados, y Personero del Comun, se trató y acordó lo Sig.te

En este Ayuntamiento se vieron las diligencias obradas à consecuencia dela orden que le comunicó el Señor Gobernador dela Villa de Cieza con fecha veinte y cinco de Febrero pasado de este año, en la que expresa prevenirle el S.r Director general de los Positos del Reyno D.n Fran.co de Priego y Lerin, que para la providencia que el Supremo Consejo haya de tomar sobre la solicitud que esta villa tiene hecha en punto à los veinte mil reales que del fondo de este Posito se consumieron sin licencia en la conducion de Aguas, y obra dela fuente, dispusiese dho S.r Gobernador la justificacion del gasto è imbersion de dha Cantidad en la referida Obra, su necesidad, y utilidad, como tambien si la expresada Cantidad fuè sacada ò nò con calidad de reintegro, proponiendo en este caso este Ayuntamiento los medios de que podrà usarse para su reemplazo; cuya orden presentada à el Ayuntamiento, deliveró la colocacion de el Decreto de veinte de Diciembre de setecientos ochenta y siete, y el que le sigue puesto en el siguiente ochenta y ocho; cuyos contextos expresan el uno la necesidad y utilidad del gasto, y el otro la satisfaccion que tubo esta villa de ver concluyda la obra, con el por menor de sus cuentas, que obran en el espediente que se ha traido à la villa con la justificacion